

Los artículos comunicados y avisos que se desee insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín, sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, en la calle de S. Lázaro núm. 13, á 10 reales en la capital, y á 12 reales al mes franco de porte.

BOLETIN LEGISLATIVO,

AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL,

DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

NUM. 6. Real orden anunciando el fallecimiento del Sr. Rei D. Fernando VII.

Por el ministerio del Fomento general del reino con fecha 29 de setiembre último, se me ha comunicado la real orden siguiente = El Sr. secretario de Estado y del despacho me dice con fecha de hoy lo que sigue: = S. M. la Reina Gobernadora, durante la menor edad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Duque presidente del consejo de Castilla el real decreto del tenor siguiente: «A las tres menos cuarto de la tarde de hoy ha sido Dios servido de llamar para sí el alma de mi mui caro y amado Esposo el Rei D. Fernando, que está en gloria; y como Reina Gobernadora, durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo participo al Consejo con todo el dolor que corresponde á la ternura de mi maternal sentimiento, para que se tomen las providencias que en semejantes casos se acostumbra. = Está rubricado de la Real mano.» Y de real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que de la misma real orden inserto á V. para los propios fines. = Cuyo infausto acontecimiento trasmito á VV. para su noticia, y la de todos los vecinos de esa población. = Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara 4 de octubre de 1853. = C. I. I. = Fermin de Gainza. = Señores Corregidores y Alcaldes mayores, reales y ordinarios de todos los pueblos de esta provincia.

NUM. 7. Real orden confirmando en su ejercicio á los Sres. Secretarios de Estado y de los Despachos.

Por el ministerio del Fomento general del reino con fecha 29 de setiembre anterior, se me ha comunicado la

real orden siguiente. = El Sr. secretario de Estado y del despacho me dice con fecha de hoy lo que sigue: = S. M. la Reina Gobernadora, durante la menor edad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente: = «Como Reina Gobernadora de estos reinos, durante la menor edad de mi mui cara y amada Hija la Reina Doña Isabel II, y para que no se detenga el despacho de los negocios del Estado por la muerte de mi mui caro Esposo y Señor el Rei D. Fernando, que está en gloria, acaecida hoy á las tres menos cuarto de la tarde; he venido en confirmar á los secretarios de Estado y del Despacho D. Francisco de Zea Bermudez, D. José de la Cruz, el conde de Ofalia, D. Juan Gualberto Gonzalez y D. Antonio Martinez, y mandar que continuen en el ejercicio de sus respectivos cargos. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano.» = Y de real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que de igual real orden inserto á V. para los mismos fines = y lo trasmito á VV. para su noticia. = Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara 4 de octubre de 1853. = C. I. I. = Fermin de Gainza. = Señores Corregidores y Alcaldes mayores, reales y ordinarios de todos los pueblos de esta provincia.

NUM. 8. Real orden confirmando en el ejercicio de sus funciones á todas las autoridades del reino.

Por el ministerio del Fomento general del reino con fecha 29 de setiembre prócsimo pasado, se me ha comunicado la real orden siguiente. = El Sr. secretario de Estado y del despacho me dice con fecha de hoy lo que sigue: = S. M. la Reina Gobernadora, durante la menor edad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Duque presidente del consejo de Castilla el real decreto del tenor siguiente: = «Satisfecha del buen desempeño y lealtad de las autoridades del reino, y para que no se detenga el despacho de los negocios por la muerte de mi mui amado

... y Señor el Rey D. Fernando, que en santa gloria esta: He venido como Reina Gobernadora, y en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en confirmar á todas y cada una de ellas, y mandar que continuen en el ejercicio de sus funciones, procurando la paz y la justicia de los pueblos que les estan respectivamente encomendados. — Tendreislo entendido, y lo comunicareis inmediatamente á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano. — Y de real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Lo que de la propia real orden inserto á V. para los mismos fines. — Cuya Soberana resolucion transmito á noticia de V. V. para que les conste. — Dios guarde á V. V. muchos años. Guadalajara 4 de octubre de 1833. — C. I. I. — Fermin de Gainza. — Señores Corregidores y Alcaldes mayores, reales y ordinarios de todos los pueblos de esta provincia.

Intendencia de la provincia de Guadalajara 4 de octubre de 1833. — Sin embargo de haber visto con la mayor satisfaccion la puntualidad con que la mayor parte de las justicias y ayuntamientos acostumbran pagar las contribuciones reales, es un deber mio recordar á todas las de la provincia la obligacion en que se hallan de pagar en los primeros dias del mes de la fecha las correspondientes al tercer trimestre de este año vencido en 30 de setiembre; espero pues, de su celo por el mejor servicio de S. M., se esmerarán en cumplir dicha obligacion, pues de lo contrario no podrían pagarse las consignaciones que se han hecho á esta provincia para este mes, y si llegase este caso que no espero, me será preciso valerme contra los morosos de los apremios de instruccion. — C. I. I. — Fermin de Gainza.

Intendencia de la provincia de Guadalajara 4 de octubre de 1833. — El señor presidente de la diputacion del comercio me ha pasado una lista de los pueblos que se hallan debiendo la contribucion del subsidio de los dos primeros trimestres del corriente año, y que teniendo que pagar á la vista las libranzas que se le espiden, se le sigue el perjuicio de tener que suplir las cantidades que los pueblos dejan de satisfacer con la puntualidad que deben: en este supuesto y siendo tan justa la reclamacion de la referida diputacion, no puedo menos de recordar á las justicias de los pueblos que se hallan en el citado descubierto, que la dicha contribucion es igual á las demas establecidas por S. M., y que en consecuencia deben pagar aquella con la misma puntualidad que lo hacen estas, señalándoles el término de quince dias para que lo verifiquen, pues de lo contrario tendrán que sufrir, aunque con sentimiento mio, el apremio de instruccion. — C. I. I. — Fermin de Gainza.

AVISOS.

En la villa de la Puerta se halla vacante la plaza de cirujano; su dotacion 90 fanegas de trigo bueno, libre de todas contribuciones; su vecindario 90 vecinos: los pretendientes dirijirán sus solicitudes al ayuntamiento.

Está vacante en la villa de Valdeolivas la plaza de maestro de primeras letras, cuya dotacion es de trescientos ducados anuales y casa; los pretendientes dirijirán sus solicitudes á aquel ayuntamiento, francas de porte, en el improrrogable término de 15 dias.

Continua el artículo anterior.

Desde principios del prócsimo pasado julio, ha tenido una continua alternativa el calor y el frío, aun mayor que en el resto del año, siendo por el calor mayor el aflujo de bilis al estómago, por cuya misma causa ha degenerado prontamente llegando al mayor grado de corrupcion, por la continua y diuturna maceracion que han sufrido las fibras y filamentos nerviosos de donde se origina la pérdida de tono, elater, ó relajacion. Como los líquidos que concurren á esta entraña para la grande obra de la digestion, tocan inmediatamente los pares de nervios de ella, en el estado sano y cuando la atmósfera está igual, producen un grado de robustez que mantiene la salud, mas no estando aquellos líquidos bien calificados, especialmente cuando los alimentos no son saludables, como acontece en los pobres, cuya clase de gentes se alimenta de lo que halla, sin eleccion, producen un grado de debilidad mas ó menos, afectándose aquellos mismos nervios, estendiéndose su accion á todo este sistema en general. Añadase á esto la topografia local, que contribuye poderosamente á producir muchas enfermedades, las cuales serán en unas partes endémicas como las intermitentes en Aranjuez, ó esporádicas como la que se ha presentado en esta villa, en otras que tengan la misma localidad.

Supuestas, Escmo. Señor las causas, que en mayor, van espresadas, es claro, y aun evidente, que las vicisitudes del tiempo han predispuesto á muchos individuos, segun su género de vida á contraer una enfermedad aguda y violenta, cuyos progresos son á la vez tan rápidos, que en menos de veinte y cuatro horas ha arrebatado á algunos de entre los vivos; pero cuya enfermedad, ni es en ninguna manera nueva, antes es conocida desde la mas remota antigüedad con el nombre de *cólera-morbus*, ni jamás se ha creído contagiosa hasta ahora que los facultativos superficiales la han caracterizado de tal, creyendo que la naturaleza ha mudado de ser; pues habiéndose padecido mas ó menos en todos los tiempos, nunca ha atacado á otras personas que las predispuestas por mal alimentadas, excesos en comida ó bebida, en pasiones de ánimo, sean de ira ó deprimentes, como el miedo, el terror &c., produciendo en estas un abatimiento del sistema nervioso y lo mismo en aquellas, aunque de diverso modo, pues en los raptos de ira como en los excesos de licores espirituosos se verifica una reacion en toda la economía, y mayor cúmulo de bilis al estómago, debilitándose esta entraña considerablemente, dejándose ver el grande aplamamiento nervioso, y la relajacion en todo el canal alimenticio.

De todo lo dicho se deduce hasta la evidencia que la causa de esta enfermedad en ninguna manera existe en la masa de la sangre y sí en la bilis, como con la misma evidencia lo demuestran los vomitos de esta, las mas veces degenerada en verde ú otro peor color que suele adquirir segun su grado de corrupcion la diarrea de la misma calidad; del grado de corrup-

cion tan considerable de la bilis, de la cual participan todos los demas jugos concurrentes al estómago, proviene la grande afeccion nerviosa bien demostrada en la postracion de fuerzas de los enfermos ó el síncope; el frio glacial, el sudor glutinoso, los calambres, las convulsiones con toda la serie de síntomas, todos nerviosos, que se presentan, y que muchas veces casi con la rapidéz del rayo arrancan la vida á los pacientes.

Ahora bien, Escmo. señor, demostradas las causas y efectos de la enfermedad de que trato, ¿cuál deberá ser ó será el método curativo que deberán adoptar los facultativos médicos; ¿Será el antiflojístico ó debilitante segun el sistema de *Broussais*, quien todo lo reduce á inflamaciones crónicas; He dicho que suelen ser tan rápidos los progresos del cólera, que en pocas horas concluye con los enfermos, mas tambien es doctrina sentada y sabida de todos los médicos, que si pasa de un dia ó dos, sin que esto suceda, da lugar (por ser los síntomas mas remisos) á socorrerlos; pero ¿qué desgracia tan lamentable! Escmo Sr., se han dado casos, y no han sido los menos, en que los enfermos (citaré siquiera uno) han durado cinco ó seis dias y han perecido, pudiendo socorrerse. Con cataplasmas de malvas y manteca aplicadas al vientre, muchas evacuaciones de sangre, é interiormente aceite de almendras dulces, jarabe de altea y de meconio, se pretende curar el cólera. ¿Se habrá visto jamás un fondo de conocimientos como el de los facultativos que han empleado semejantes medios;

La sana razon, la justa idea del cuerpo humano, la esperiencia, se oponen imperiosamente á practicar tan perniciosa y que por mas que se exagere por los amantes de ella, solo pueden acreditarla con

los triunfos de la muerte. Dígalo el sano juicio, díganlo los profesores sábios que no se dejan llevar ligeramente de vanas teorías, y que amantes de la humanidad buscan los medios de salvarla de sus dolencias, y de los horrores de la muerte. La mayor parte de las que en todos tiempos nos afligen son originariamente provenientes de vicios en el estómago por cualquiera causa: es la entraña principal donde se preparan los jugos que nos nutren y hacen vivir cuando van bien elaboradas, y nos ocasionan el fin de nuestra existencia, cuando sucede lo contrario; por consiguiente corrija-se cualquiera vicio que resida en él, con los oportunos auxilios, y despues habrá lugar de atender á los que se hayan propagado al resto de nuestra máquina.

La enfermedad que por razon de la estacion, y no por otra, se ha dejado ver en estos dias en esta poblacion y que no es endémica ni peculiar á ella, pues cualquiera otra que disfrute de igual localidad ó topografia podrá padecerla, y con efecto no es esta sola la que actualmente la padece, dejó dicho que es estacional, que podrá variar, y aun cesar del todo tan luego como varie la estacion, y efectivamente desde el dia cuatro no ha habido ningun acometido como consta de los partes diarios, que nose ha tenido jamás en el concepto de contagiosa, que su causa existe en la bilis y no en la sangre. En las enfermedades en que domina la bilis, acre por su naturaleza alcalina, y que por cualquiera causa adquiere con mucha rapidez una acritud y corrupcion considerable, nunca jamás han estado en práctica las evacuaciones de sangre ni tópicas, ni mucho menos con lanceta (salvo algun caso particular), pues siendo unas enfer-

Con real privilegio.

medades en que es tan visible la debilidad, sabiéndose por otra parte desde siempre, lo que debilitan las evacuaciones de sangre; en lugar de curar; los facultativos que indistintamente las practican, secaces ciegos y rutinarios del sistema de *Broussais*, se ponen de parte de la causa, y consiguen matar los enfermos, aumentando los horrores con la mortandad, y atribuyendo la muerte á una causa, acaso muy distante de la verdadera, diciendo, que porque comió el enfermo alguna cosa, porque se levantó, y otras *ejusdem funfunis* para que no se les atribuya á ellos y á su mal método

Se continuara.

AVISOS.

El dia 20 de este mes á las once de la mañana en las casas consistoriales de la villa de Cifuentes se celebrará el remate de las leñas del monte titulado el Mordorrón, para carbones son de carrasca canuto bajo; y tambien las yerbas de otro cuartel para ganado cabrio, ambos pertenecientes á los propios, bajo las condiciones que se manifestarán á los que quieran interesarse.

En el martinete de la villa de Trillo se venden á dos rs. cada una planchas de cobre que segun parece han servido en Portugal de preservativo del cólera-morbo.

Imprenta del boletin.